

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, informando que a la fecha, el actor popular no ha allegado las constancias de la publicación del aviso y de haber notificado a la entidad accionada; para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 06 de agosto de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Mediante providencia del 08 de junio de 2021, se admitió la presente Acción Popular, y se dispuso, entre otras cosas:

*“**QUINTO. REQUERIR** al actor popular para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, allegue las constancias de la publicación del aviso y de notificación a la entidad accionada.”*

Posteriormente, mediante auto del 16 de julio de 2021 se requirió al señor SEBASTIAN COLORADO para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto, allegara las constancias de la publicación del aviso y notificación a la entidad accionada, sin que a la fecha lo hubiese hecho.

En virtud de lo anterior, y con el fin de impulsar el presente trámite, por Secretaría se **ORDENA** notificar del auto admisorio al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

De igual forma, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se ordena **OFICIAR** a la **DEPENDENCIA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – EMISORA DE LA POLICÍA NACIONAL**, para que en colaboración armónica con la Rama Judicial, se sirva hacer publicación del siguiente aviso a fin de notificar a la comunidad en general:

“EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, AVISA: A la **COMUNIDAD** que mediante auto del 08 de junio de 2021, este Despacho Judicial admitió la demanda de **ACCIÓN POPULAR**, instaurada por el señor **SEBASTIAN COLORADO** contra el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con ocasión del establecimiento de comercio localizado en el **KM 2 VÍA P/QUE CENTRO ABASTOS, BUCARAMANGA – SANTANDER**, radicada al número **68001-31-03-010-2021-00135-00**.

Que la acción popular referida ha sido interpuesta por la presunta vulneración de derechos e intereses colectivos, la cual se fundamenta en que la entidad demanda no cuenta en dicho establecimiento, con un profesional interprete ni con un profesional guía interprete, tal y como lo ordena la Ley 982 de 2005.

*En el auto admisorio de la presente acción se ordenó **INFORMAR** a los **VECINOS Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** del contenido del auto admisorio de la demanda y sobre el inicio de esta acción, mediante aviso que se publicará en medio masivo de comunicación de amplia circulación en este municipio.*

*Así mismo, se dispuso comunicar de dicho auto y sobre el inicio de esta acción al **MINISTERIO PÚBLICO** a través de la Defensoría del Pueblo Regional Santander y la Procuraduría Regional de Santander, así como al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y a la **SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA**.”*

Finalmente, se **REQUIERE** a la **DEPENDENCIA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – EMISORA DE LA POLICÍA NACIONAL**, para que certifique la fecha y hora en que se haya hecho efectiva la publicación del aviso, y remita la misma al correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Hoy **09 de agosto de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación
en ESTADO No. 127

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO